


Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación	LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 “PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”
---------------------------	--

N° de orde	Acápites de los DDL / RSI			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Absolución
	Numeral y Literal	Pág.	Acápites de los		
OFERENTE N° 01					
1	Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Instrucciones a los Oferentes (IAO) 11.1 (j), (..) II. Documentos técnicos mínimos a incluir en la oferta, numeral 16		DDL	<p>En el DDL Sección II. Datos de la Licitación (DDL), Instrucciones a los Oferentes (IAO) 11.1 (j), (..) II. Documentos técnicos mínimos a incluir en la oferta, numeral 16, se indica lo siguiente: “El Oferente deberá demostrar la provisión de por lo menos ocho (08) Equipos móviles de rayos “X” de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas mediante copias de contratos de los bienes u órdenes de compra acompañados en ambos casos, la conformidad de la prestación o Comprobantes que acrediten el pago o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del contrato u orden debiendo registrarlos en el Formulario 12 de la Sección V Formularios de la Oferta de los Documentos de Licitación”.</p> <p>Consulta/Observación: Considerando que nuestro Consorcio lo integra una empresa de los Estados Unidos de Norteamérica, mencionamos que, en el marco comercial y contable de los Estados Unidos, las transacciones u operaciones entre proveedores y clientes suelen documentarse mediante facturas comerciales (invoices) y los comprobantes de pago asociados, representando las prácticas comúnmente aceptadas para acreditar la provisión de bienes y servicios. En muchos casos, no se utilizan órdenes de compra formales, como las entendidas en otros sistemas administrativos de otros países (Perú, por ejemplo), sino que la factura (invoice) y el pago realizado constituyen la evidencia documental y fehaciente del suministro realizado y aceptado por el cliente.</p> <p>En tal sentido, teniendo en cuenta los principios de equidad, razonabilidad y competencia abierta contenidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID (GN-2349-15), se consulta: ¿Se considerará válida, para efectos de cumplir con el requisito de experiencia previa, además de órdenes de compra o contratos formales la presentación de las evidencias siguientes?:</p> <ol style="list-style-type: none"> Facturas comerciales (invoices) emitidas al cliente, con detalle del equipo móvil de rayos X provisto. Comprobantes de pago bancarios u otro medio de pago (transferencias, recibos de pago) asociados a las facturas mencionadas en el numeral precedente. Cartas de aceptación o conformidad del cliente, cuando estén disponibles. <p>Lo anteriormente señalado se registrará en el Formulario 12, según lo requerido. Estas evidencias, en conjunto, permitirán verificar de forma suficiente y confiable la provisión del bien exigido por los DDL y podrían ser auditadas en cualquier momento por la entidad, por lo que solicitamos confirmar si estos documentos serán aceptados como válidos para acreditar el cumplimiento del requisito técnico de provisión de los equipos, a fin de no limitar la participación de oferentes internacionales que operan bajo marcos comerciales distintos.</p> 	Ver Enmienda N° 01:
2	Parte III. Condiciones Contractuales y Formularios de Contrato, Sección VII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC), CGC 16.1,		DDL	<p>En el DDL, Parte III. Condiciones Contractuales y Formularios de Contrato, Sección VII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC), CGC 16.1, se indica lo siguiente: CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se realizará conforme al siguiente detalle: a) Anticipo: El proveedor podrá solicitar un adelanto de hasta el 30% del monto del contrato contra la presentación de una Garantía Bancaria por un monto idéntico al anticipo. Dicha solicitud debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario de suscrito el contrato. (...)</p> <p>Consulta / Observación: Conforme a la CGC 16.1, se establece que el proveedor podrá solicitar un adelanto contra la presentación de una garantía bancaria; se entiende que, esta disposición circunscribe a una garantía bancaria.</p> <p>Sin embargo, la CGC 18.3 establece que la garantía de cumplimiento podrá ser emitida <u>por una institución bancaria o por una entidad supervisada</u> por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú, siempre que cuente con corresponsalía en el país. Además, dicha garantía debe ser solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.</p> <p>En tal sentido, dado que ambas garantías (la de anticipo y la de cumplimiento) cumplen funciones similares en términos de cobertura de riesgos para el Comprador y están sujetas a condiciones de ejecución similares (seguridad, solidez, ejecución inmediata), se consulta lo siguiente: ¿Es posible que, al igual que la garantía de cumplimiento, la garantía para el anticipo pueda ser emitida por una entidad supervisada por la SBS con corresponsalía en el Perú, además de las instituciones bancarias?</p> <p>Esta consulta se orienta a asegurar condiciones equitativas para los diferentes tipos de garantía requeridos, alineadas con las prácticas comerciales y financieras del mercado local y en concordancia con el principio de trato igualitario de los oferentes que rige los procesos financiados por el BID.</p>	<p>No se confirma.</p> <p>A diferencia de la Garantía de Cumplimiento, la cual debe estar vigente durante toda la ejecución contractual cuyo objetivo es, asegurar que el proveedor cumpla con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, ésta actúa como respaldo para la entidad contratante, permitiéndole cubrir posibles pérdidas o daños en caso de incumplimiento por parte del proveedor.</p> <p>Sin embargo; la Garantía del Anticipo solo está vigente por el plazo que cubra la amortización del anticipo otorgado y, será liberada cuando se haya cancelado totalmente el importe del anticipo otorgado al proveedor.</p> <p>Por tanto, para la entidad contratante, el riesgo es mas alto considerando el retorno de la liquidez otorgada en cada pago de los entregables y la temporalidad de la vigencia.</p> <p>En ese sentido, se ratifica que, la Garantía de Anticipo debe ser emitida por una Entidad Bancaria.</p>
3	Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas		DDL	<p>En el DDL, Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas (Anexo 01: EETT (...)), numeral 6.2 características técnicas, literal a. Condiciones de fabricación, se señala lo siguiente: “El oferente debe evidenciar la venta de dicho equipo (modelo y versión) a través de Contratos firmados o Declaración Jurada la cual será corroborada por SUNAT”.</p> <p>Consulta/ Observación: Confirmar si se mantendrá el párrafo citado, lo que incluye la corroboración de SUNAT, considerando que en las consultas realizadas en el estudio de mercado (ver Anexo 1 del presente documento) el comprador (entidad) aclaró lo siguiente referido al mismo párrafo:</p> <p>El oferente debe evidenciar la venta de dicho equipo (modelo y versión) a través de Contratos firmados o Declaración Jurada.</p> <p>Ver anexo 1.</p> <p>La consulta se realiza en función de mantener la uniformidad en la información brindada en el marco de la LPI convocada la cual tiene las mismas EETT tanto en el estudio de mercado como en el respectivo proceso de selección (LPI)</p>	Ver Enmienda N° 02


Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación **LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3**
“PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”

<p>4</p> <p>Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas</p>	<p>DDL</p>	<p>En el DDL, Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas (Anexo 01: EETT (...)), numeral 6.2 características técnicas, literal b. Características del móvil, se indica lo siguiente: Plan de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante del vehículo hasta los 150,000 km o 5 años, el cual deberá realizarse cada seis meses o cada 5,000 km y en el lugar en donde se encuentre ubicado. El plan de mantenimiento preventivo puede ser elaborado por el distribuidor autorizado del fabricante del vehículo.</p> <p>Consulta: Dado que la prestación de los servicios relacionados al contrato se realizará íntegramente en territorio peruano, y considerando la importancia de garantizar un mantenimiento eficaz y oportuno de los vehículos, se consulta lo siguiente: ¿Es posible que el plan de mantenimiento preventivo sea elaborado por un distribuidor autorizado en el Perú del fabricante del vehículo, siempre que dicho distribuidor cuente con la debida representación y autorización oficial del fabricante?</p> <p>Esta solicitud tiene como finalidad asegurar que el servicio postventa pueda prestarse de forma local, eficiente y conforme a los estándares del fabricante, sin compromiso de la calidad técnica exigida por los DDL.</p>	<p>Se confirma, siempre que acredite la autorización del fabricante de acuerdo a lo señalado en la Matriz de Cumplimiento N° 2 siendo un anexo de los DDL.</p>																
<p>5</p> <p>Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas</p>	<p>DDL</p>	<p>En el DDL, Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas (Anexo 01: EETT (...)), numeral 6.2 características técnicas, literal c. Características del equipo de Rayos X, se indica lo siguiente: • El equipo de rayos X debe cumplir con las siguientes especificaciones: o El equipo debe permitir la revisión de bultos con dimensiones máximas de 83.5 cm de alto y 83.5 cm de ancho, los cuales deben de pasar sin ayuda externa y de manera fluida, a través del túnel del equipo. (...) o Carga distribuida máxima sobre la faja por encima de los 200 kg. (...)</p> <p>Consulta/ Observación: De acuerdo con las EETT, el equipo de rayos X debe ser capaz de revisar o hacer pruebas de bultos con dimensiones máximas de 83.5 cm de alto y 83.5 cm de ancho, lo cuales deben pasar "sin ayuda externa y de manera fluida" a través del túnel del equipo, con una carga distribuida máxima sobre la faja transportadora superior a 200 kg.</p> <p>Teniendo en cuenta el párrafo precedente, nos centramos en dos puntos clave basados en nuestra experiencia • Compatibilidad de las dimensiones del bulto con el paso fluido: ¿Cómo puede el oferente asegurar que un bulto con las dimensiones máximas indicadas (83.5 cm de alto y 83.5 cm de ancho) pueda pasar de manera fluida y sin ayuda externa, considerando que un bulto de estas características y peso podría encontrar dificultades para moverse libremente dentro del túnel? Es importante considerar el posible rozamiento o la necesidad de un espacio adicional para un desplazamiento sin obstáculos. • Dimensiones del túnel del equipo: Para garantizar el paso fluido de un bulto de 83.5 cm x 83.5 cm, es fundamental que el túnel del equipo tenga unas dimensiones mínimas que superen a las del bulto. Por lo tanto, se requiere que en las EETT se indique las dimensiones del túnel estableciendo como mínimo, de 100 cm de alto y 100 cm de ancho. Esto proporcionaría un margen de seguridad adecuado para el desplazamiento.</p> <p>Considerando lo actualmente consignado en las EETT, se solicita información sobre los criterios que se utilizarán para evaluar (criterios de evaluación que deben ser claros y expresos) si el equipo propuesto cumple con el requisito de que los bultos pasen "sin ayuda externa y de manera fluida" con el peso y las dimensiones máximas indicadas. En tal sentido se solicita una aclaración formal sobre las EETT confirmando la determinación de las dimensiones mínimas del túnel, considerando 100 cm de alto y 100 cm de ancho. La respuesta a esta consulta nos permitirá cumplir de manera efectiva y segura con los requisitos del comprador, alineándose con las buenas prácticas de ingeniería y las expectativas de desempeño del equipo.</p>	<p>Se precisa que, las características técnicas consideradas para el Equipo de Rayos X han sido definidas en las EETT; Sin embargo, se ha considerado dejar bajo la discrecionalidad del Oferente definir las medidas del túnel considerando que éstas se encontrarán acorde a su propio diseño por lo que pueden ofertar equipos con las dimensiones que considere pertinente siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las EETT de los DDL.</p> <p>En lo que respecta a los criterios de evaluación, éstos se encuentran definidos en la Sección III de los DDL, con lo cual ,se deberá determinar la Oferta más ventajosa siendo aquella que cumple con los criterios de calificación y que, a) se ajusta sustancialmente al documento de licitación;y b) tiene el costo evaluado más bajo.</p>																
<p>6</p> <p>Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas</p>	<p>DDL</p>	<p>En el DDL, Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas (Anexo 01: EETT (...)), numeral 12 Forma de Pago, se indica lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="557 1360 1323 1430"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Porcentaje de Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consulta: Favor confirmar que corresponde a: Descripción: Entrega del Equipo Móvil de rayos X.</p>	Descripción	Porcentaje de Pago	Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	(...)	<p>Ver Enmienda N° 03</p>												
Descripción	Porcentaje de Pago																		
Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	(...)																		
<p>7</p> <p>Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas</p>	<p>DDL</p>	<p>En el DDL, Segunda Parte. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3. Especificaciones Técnicas (Anexo 01: EETT (...)), Anexo A - Matriz de cumplimiento del vehículo se indica lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="587 1646 1460 1751"> <thead> <tr> <th>DATOS DEL VEHÍCULO</th> <th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> <th>(...)</th> <th>(...)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>Concesionarios o talleres autorizados (Venta, servicio repuestos)</td> <td>Mínimo 10 a nivel nacional y en diferentes departamentos</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consulta: Favor confirmar que los Concesionarios o talleres deben estar autorizados por el fabricante del vehículo ofertado.</p>	DATOS DEL VEHÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	Concesionarios o talleres autorizados (Venta, servicio repuestos)	Mínimo 10 a nivel nacional y en diferentes departamentos	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	<p>Se precisa, la autorización será del representante de la marca del vehículo ofertado a los Concesionarios o Talleres.</p>
DATOS DEL VEHÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	(...)	(...)																
(...)	(...)	(...)	(...)																
Concesionarios o talleres autorizados (Venta, servicio repuestos)	Mínimo 10 a nivel nacional y en diferentes departamentos	(...)	(...)																
(...)	(...)	(...)	(...)																

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación **LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3**
“PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”

8	Primera Parte. Procedimiento de Licitación, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, literal (ii) Experiencia y capacidad técnica	DDL	<p>En el DDL, Primera Parte. Procedimiento de Licitación, Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, literal (ii) Experiencia y capacidad técnica, se indica lo siguiente: El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por los menos ocho (08) Equipos móviles de rayos “X” de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. (Formulario 12).</p> <p>Consulta/ Observación: Según la real academia de la lengua española el término “móvil” significa: que se mueve o puede moverse.</p> 	Se aclara que, el contexto para el termino móvil se refiere al equipo de Rayos X montado sobre un vehículo, que tienen la capacidad de trasladarse de un lugar a otro, no aplica para equipos de rayos X portátiles.
----------	--	-----	---	--

OFERENTE N° 02

9	IAO 11.1 (j) /II Documentos Técnicos Mínimos a incluir en la oferta/ Criterios de Evaluación y Calificación/ Punto 2 / (ii) Experiencia y Capacidad Técnica	DDL	<p>En relación con el requisito especificado: “Deberá demostrarse la provisión de por lo menos ocho (08) equipos móviles de rayos X, de alta o baja energía, durante los últimos ocho (08) años”,</p> <p>Solicitamos con el fin de fomentar la mayor participación de postores y la libre concurrencia; que se contemple también la provisión de equipos de rayos X fijos, tanto de alta como de baja energía, fundamentando esta petición en los siguientes aspectos técnicos:</p> <p>1. Tecnología: Los equipos de rayos X integrados y montados en chasis de vehículos tipo VAN utilizan el mismo hardware y software que los instalados en estaciones fijas. No existe diferencia tecnológica sustancial en cuanto a diseño, capacidad de producción de rayos X, procesamiento de imagen o sistemas de control para operar en estos dos formatos. Esto implica que la experiencia obtenida con equipos fijos es equivalente desde el punto de vista tecnológico a la de los equipos requeridos. La institución requiere equipos de rayos X fijos que puedan ser transportados y no equipos de rayos X móviles, que implicarían una operación de escaneo con un vehículo en movimiento.</p> <p>2. Operatividad: La operación de los equipos de rayos X montados en chasis VAN es análoga a la operación en estaciones fijas. Para llevar a cabo las inspecciones, la VAN debe detenerse y posicionarse en área destinada para la inspección, garantizando una operación estática y segura. Por ello, la funcionalidad y el proceso operativo son uniformes independientemente de que el equipo esté instalado o no en una VAN, asegurando la misma eficiencia y protocolos en inspección de bultos.</p> <p>3. Seguridad: Los equipos de rayos X integrados a las VAN están diseñados para operar únicamente cuando el vehículo está detenido, evitando cualquier riesgo asociado a la operación en movimiento. Las condiciones de seguridad radiológica y operacional aplican de manera idéntica a las de un sistema fijo, cumpliendo con las normativas técnicas y protocolos de seguridad establecidos.</p> <p>Conclusión: Dada la equivalencia tecnológica, operativa y de seguridad entre los equipos de rayos X montados en VAN (transportables) y los equipos de rayos X fijos, consideramos técnicamente consistente y justificable la inclusión de la provisión de equipos fijos de alta y baja energía en el criterio de evaluación establecido.</p>	No se acoge, se precisa que se mantienen los criterios de evaluación establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación de los DDL.
----------	--	-----	---	---

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"		
10	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / 9. Lugar, Plazo y horario de ejecución de la prestación/ 9.2 Plazo /Verificación Inicial de Equipos en el almacén del proveedor	EETT	<p>En relación con el plazo máximo estipulado para la presentación de la verificación inicial de los equipos en el almacén del proveedor, actualmente establecido en doscientos cuarenta (240) días calendarios posteriores a la firma del contrato, deseamos plantear una solicitud de ampliación fundamentada en lo siguiente:</p> <p>Considerando la complejidad inherente a la fabricación e integración de sistemas especializados como las unidades móviles tipo VAN junto con los equipos de rayos X, resultaría técnicamente desafiante cumplir con el plazo actual. La fabricación de estos sistemas se realizará únicamente una vez formalizado el contrato de adjudicación, lo cual implica procesos detallados de diseño, ensamblaje, calibración y validación que demandan un tiempo considerable para asegurar la calidad y conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo para la presentación de la verificación inicial en el almacén del proveedor a cuatrocientos ochenta (480) días calendario contados a partir de la firma del contrato, permitiendo así un cronograma realista que garantice la correcta elaboración y pruebas previas a la entrega.</p> <p>Además, con el objetivo de optimizar la operatividad y minimizar riesgos en el cronograma del proyecto, proponemos evaluar la posibilidad de realizar las entregas por lotes fraccionados, divididos en dos partes, cada una correspondiente a 6 sistemas VAN con sus respectivos equipos de rayos X. Dichos lotes podrán pasar por protocolos de pruebas de aceptación en fábrica (FAT) independientes, cuyos costos serán asumidos por el proveedor, asegurando la calidad y funcionalidad de cada grupo antes de su aceptación.</p> <p>Bajo esta modalidad, la verificación inicial en almacén del proveedor del primer lote podría efectuarse a los trescientos noventa (390) días calendarios después de la firma del contrato, y la verificación del segundo lote en el almacén del proveedor a los cuatrocientos ochenta (480) días calendario.</p> <p>Esta flexibilidad temporal y de entrega por lotes permitirá una mayor adaptabilidad en la presentación de soluciones técnicas, fomentando la participación de un mayor número de oferentes, y favoreciendo la pluralidad y competitividad del proceso.</p>	Ver Enmienda N° 05
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / 6.3. SERVICIOS CONEXOS / c) SERVICIO DE SOPORTE Y BUEN FUNCIONAMIENTO	EETT	<p>En relación con el requerimiento establecido, al no ser los oferentes distribuidores autorizados de vehículos, para la etapa de presentación de las ofertas, mediante el cual se solicita que "al momento de la presentación de las ofertas se deberán presentar los documentos del distribuidor autorizado de la marca del vehículo, quien cuenta con los talleres autorizados", solicitamos atentamente que aclaren que dicho requisito no sea excluyente en esta fase del proceso.</p> <p>Fundamentamos esta petición en que, en esta etapa aún no se cuenta con la certeza de la relación contractual con el distribuidor autorizado, y consideramos que dicho documento debe ser presentado en la etapa de firma del contrato, cuando se normalice la adjudicación. Al flexibilizar este requisito en la presentación inicial, se fomentaría la mayor participación de postores, promoviendo así un proceso más competitivo y plural, lo cual es beneficioso para la entidad y para la transparencia de la convocatoria.</p>	<p>Se precisa que, los oferentes deben de considerar contar con los talleres autorizados donde se realizarán los servicios que garanticen la capacidad de brindar los mantenimientos respectivos de acuerdo a la marca del vehículo, dado que dicho bien, ya se encuentra definido para la presentación de su oferta.</p> <p>En ese sentido, la condición establecida en los Requisitos, literal c), numeral 6.3 de las EETT de los DDL, se mantiene para la presentación de la oferta.</p>
12	Sección 3 /5.2 Criterios de Calificación/ (ii) Experiencia y capacidad técnica	DDL	<p>En relación con el requerimiento establecido sobre experiencia y capacidad técnica, que señala:</p> <p>"El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por lo menos ocho (08) equipos móviles de rayos X de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas (Formulario 12)",</p> <p>y con el propósito de fomentar la mayor participación de postores, garantizar la libre concurrencia y promover un proceso competitivo y transparente, solicitamos atentamente que sea posible aceptar la presentación de la experiencia y capacidad técnica acreditada por nuestra representada (fábrica), acompañada de la documentación sustentadora requerida.</p> <p>Para tal efecto, se adjuntará una carta formal de autorización por parte de la fábrica, que permite a nuestra empresa presentar dicha documentación como sustento válido en este proceso de licitación.</p> <p>Consideramos que esta flexibilización contribuye a ampliar el número de postores calificados, enriqueciendo la competencia y asegurando la evaluación adecuada de los oferentes con respaldo técnico sólido y certificado directamente por el fabricante.</p>	Se precisa que, sólo se aceptará la experiencia del fabricante, siempre y cuando éste forme parte de un APCA o Consorcio, considerando que se suman las capacidades de las empresas que las conforman.
13	EETT LPI/ 6. Características y condiciones de los bienes a adquirir/ 6.2 Características Técnicas/ a. Condiciones de Fabricación	EETT	<p>En relación con la especificación técnica referente al generador eléctrico integrado, la cual establece:</p> <p>"El generador eléctrico deberá contar con las siguientes características: Combustible: tipo diésel (alimentación desde el tanque de combustible del vehículo de manera automática)",</p> <p>y considerando la necesidad de optimizar la operatividad y autonomía del equipo durante su uso, solicitamos atentamente que se permita considerar la opción técnica en la cual el sistema de alimentación de combustible del generador sea dedicado e independiente al tanque de combustible principal del vehículo.</p> <p>Esta configuración autónoma para el suministro de diésel al generador garantiza que el combustible de la VAN no se vea afectado o consumido durante los desplazamientos o funcionamiento operativo del generador. De esta manera, se asegura una operación continua e ininterrumpida del generador sin comprometer la reserva de combustible del vehículo, lo cual es fundamental para mantener la movilidad y el desempeño operativo en escenarios tácticos o de emergencia.</p> <p>Solicitamos que esta alternativa sea evaluada y admitida en el presente proceso, ya que contribuye a optimizar la operatividad tanto del rayos X como del vehículo.</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Se mantiene los Requisitos establecidos en las EETT de los DDL.</p>

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"		
14	EETT LPI/ 6. Características y condiciones de los bienes a adquirir/ 6.2 Características Técnicas/ b. Características del móvil	EETT	<p>En referencia a la característica técnica del vehículo que establece: "Normas Anticontaminantes: Euro IV o V (Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM)",</p> <p>y considerando los avances normativos y técnicos en materia ambiental, así como la importancia de fortalecer las medidas para la protección del medio ambiente y la salud pública, solicitamos respetuosamente se incluya también la norma Euro VI como una opción válida dentro de los requisitos del proceso.</p> <p>El Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM establece los Límites Máximos Permisibles (LMP) de emisiones para vehículos automotores, promoviendo la adopción progresiva de estándares internacionales que reduzcan significativamente contaminantes nocivos como óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM). Euro VI representa un estándar más exigente y avanzado en comparación con Euro IV y V, proporcionando beneficios ambientales sustanciales mediante la incorporación de tecnologías innovadoras que minimizan la emisión de gases contaminantes.</p> <p>La inclusión voluntaria o paralela de Euro VI en la normativa técnica de este proceso no solo impulsa un mayor compromiso con la sostenibilidad y la mejora de la calidad del aire, sino que también genera valor agregado para la entidad y la sociedad en general, al fomentar la adquisición de vehículos con tecnologías limpias y eficientes. Además, esta medida puede incentivar la libre competencia y aumentar la oferta de postores con opciones técnicas más modernas y ambientalmente responsables.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que se considere formalmente aceptar la norma Euro VI dentro del marco de este proceso de evaluación, garantizando así la transparencia, competitividad y alineamiento con objetivos ambientales nacionales e internacionales.</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Se ratifica los requisitos establecidos en las EETT, las normas anticontaminación son Euro IV o Euro V, debido que no en todos los departamentos del Perú hay combustible con este tipo de EURO VI, y como se describe la ubicación de estas unidades están en lugares alejados donde el diesel es EURO V en calidad de azúfre.</p>
15	Página 8: a) CAPACITACIÓN Solicitan: En el punto número 4 y 6		<p>Solicitan un grupo máximo de 11 personas por capacitación, y en 02 días como periodo. Según el detalle del punto número 6, se indica que la Aduana de Chiclayo y Mollendo cuentan con 26 y 30 personas respectivamente, para lo cual se ejecutaría la capacitación en 02 días con 13 y 15 personas respectivamente. Sin embargo, se indica también que la participación máxima por grupo es de 11 personas, por lo que grupo de 13 y 15 participante excedería lo indicado. Se Solicita aclaración de ese punto.</p>	<p>Se aclara, la participación máxima por grupo de 11 personas está referida al entrenamiento anual y que se ejecutará a partir del segundo año. La capacitación inicial no tiene restricciones y se efectuará a un total de 152 colaboradores.</p>
OFERENTE N° 03				
16	iii) Experiencia y capacidad técnica	Pág. 52	<p>De los DDL Pág. 52 iii) Experiencia y capacidad técnica: a) El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por los menos ocho (08) Equipos móviles de rayos "X" de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. (Formulario 12). Deberá acreditarse a través de: Copias de contratos de bienes firmados u órdenes de compra acompañados de la conformidad de la prestación o comprobantes que acrediten el pago o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del contrato de bienes u orden de compra. (..)</p> <p>Debe decir: De los DDL Pág. 52 iii) Experiencia y capacidad técnica: a) El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por los menos ocho (08) Equipos móviles de rayos "X" de alta o baja energía durante los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. (Formulario 12). Deberá acreditarse a través de: Copias de contratos de bienes firmados u órdenes de compra acompañados de la conformidad de la prestación o comprobantes que acrediten el pago o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del contrato de bienes u orden de compra. (..)</p> <p>Solicitamos modificar el plazo exigido de experiencia en la provisión, ampliándolo a 15 años. Este plazo permitiría demostrar proyectos consolidados, un mayor número de equipos instalados y, en consecuencia, un conocimiento técnico más profundo en la integración, mantenimiento y soporte de soluciones móviles de rayos X de alta y baja energía. La tecnología utilizada en estos equipos se mantiene técnicamente vigente y ha demostrado ser estable y confiable. Los principios de diseño, funcionamiento y operación de estos sistemas no han sufrido cambios significativos, por lo que la experiencia adquirida por nosotros como fabricante especializado sigue siendo plenamente válida y aplicable, incluso en proyectos realizados desde hace 15 años. Contamos con más de 30 equipos vendidos a nivel global, lo que respalda nuestra trayectoria.</p> <p>Por ello, consideramos necesario que se acepte este ajuste, ya que nos permitirá participar con una propuesta alineada a nuestra trayectoria y capacidad real en este tipo de equipos y respetando la pluralidad del proceso.</p>	<p>Se precisa que, los criterios de evaluación establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral (ii) Experiencia y capacidad técnica de los DDL, se mantienen.</p> <p>Adicionalmente, cabe indicar, que se ha realizado la Enmienda N° 01 referida a los medios para acreditar la experiencia establecida.</p>
17			<p>Con relación a los documentos de la Licitación Pública Internacional N.º 04-2025-SUNAT/BID 3, y en particular a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y los Datos de la Licitación, quisiéramos solicitar una aclaración respecto a la modalidad de entrega de los doce (12) Equipos Móviles de Rayos X para bultos y equipaje. En los documentos licitatorios no se encuentra de forma explícita si la entrega de los equipos debe realizarse de manera conjunta (es decir, los 12 equipos en un solo lote de entrega) o si se permite la entrega parcial/separada por unidades, por etapas o por grupos de equipos. Por tanto, solicitamos respetuosamente confirmar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿La entrega de los equipos móviles de rayos X debe realizarse de forma conjunta y simultánea? • ¿O se encuentra permitido realizar una entrega parcial o progresiva, por ejemplo, por unidades o por grupos, conforme estén disponibles? 	<p>Se precisa para ambas consultas, la entrega de los equipos es de forma conjunta, las condiciones se encuentran establecidas en el numeral 6.4 de las EETT de los DDL, el cual, detalla la distribución, lugar de entrega y el plazo máximo de entrega a tener presente.</p>

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación **LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3**
“PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”

18	Condiciones Especiales de Contrato	Pág. 115	DDL	<p>De los DDL Pág. 115 Condiciones Especiales de Contrato</p> <table border="1" data-bbox="943 302 1279 365"> <tr><th>Descripción</th><th>Porcentaje de Pago</th></tr> <tr><td>Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.</td><td>100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.</td></tr> </table> <p>EETT Pág.19 12.1 Forma de Pago Prestación principal</p> <table border="1" data-bbox="943 394 1279 457"> <tr><th>Descripción</th><th>Porcentaje de Pago</th></tr> <tr><td>Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.</td><td>100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.</td></tr> </table> <p>Debe decir: De los DDL Pág. 115 Condiciones Especiales de Contrato</p> <table border="1" data-bbox="943 470 1279 533"> <tr><th>Descripción</th><th>Porcentaje de Pago</th></tr> <tr><td>Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes</td><td>100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.</td></tr> </table> <p>EETT Pág.19 12.1 Forma de Pago Prestación principal</p> <table border="1" data-bbox="943 604 1279 667"> <tr><th>Descripción</th><th>Porcentaje de Pago</th></tr> <tr><td>Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes</td><td>100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.</td></tr> </table> <p>Se solicita la modificación a equipos móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes ya que la tecnología de estos escáneres no es por retrodispersión. En particular, observamos que se hace mención al término “retrodispersión” (backscatter) en el ítem CGC 16.1, relacionado con la entrega de Equipos Móviles de Rayos X para la inspección de vehículos de carga. Sin embargo, tras un análisis detallado de las Especificaciones Técnicas (documento EETT), verificamos que no se hace referencia ni se establece ningún requerimiento técnico respecto al uso de tecnología de retrodispersión/backscatter en el alcance de los equipos solicitados.</p> <p>Se entiende que haya sido un error de tipeo, por tanto solicito esa modificación en cumplimiento con el debido proceso</p>	Descripción	Porcentaje de Pago	Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.	Descripción	Porcentaje de Pago	Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.	Descripción	Porcentaje de Pago	Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.	Descripción	Porcentaje de Pago	Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.	Ver Enmienda N° 03.
Descripción	Porcentaje de Pago																				
Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.																				
Descripción	Porcentaje de Pago																				
Entrega del Equipo Móvil de rayos X por retrodispersión para inspección de vehículos de carga.	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.																				
Descripción	Porcentaje de Pago																				
Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.																				
Descripción	Porcentaje de Pago																				
Entrega de Equipos Móviles de rayos X para la inspección de bultos y equipajes	100% del precio ofertado de los equipos previa conformidad de recepción definitiva de los equipos.																				

19	Sección IAO 17.2(a)		DDL	<p>En la Sección IAO 17.2(a) del Documento de Licitación se establece que: "el Oferente que no fabrica ni produce los Bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante utilizando el formulario incluido en la Sección V..." Dado lo anterior, solicitamos respetuosamente confirmar si la presentación de dicha autorización del fabricante también es requerida cuando el oferente es el propio fabricante de los bienes ofertados, o si en este caso el requerimiento no es aplicable.</p>	Se precisa que, se tiene que declarar de igual manera en la Sección V. Formularios de la Oferta el Formulario N° 08 de los DDL., el fabricante.
----	---------------------	--	-----	--	---

20				<p>Nosotros, debidamente registrados para participar en la Licitación Internacional Pública mencionada, y actuando dentro del plazo previsto para consultas y observaciones, nos dirigimos respetuosamente a ese Comité con el objetivo de solicitar aclaración y ajuste en el pliego, con relación al numeral 16.1:</p> <p>Con el fin de garantizar una comprensión adecuada y la correcta formulación de nuestra propuesta técnica y económica en el marco de la Licitación Pública Internacional N.º 04-2025-SUNAT/BID 3, quisiéramos solicitar una aclaración formal respecto a una posible inconsistencia detectada en los documentos de la licitación.</p> <p>En particular, observamos que se hace mención al término “retrodispersión” (backscatter) en el ítem CGC 16.1, relacionado con la entrega de Equipos Móviles de Rayos X para la inspección de vehículos de carga. Sin embargo, tras un análisis detallado de las Especificaciones Técnicas (documento EETT), verificamos que no se hace referencia ni se establece ningún requerimiento técnico respecto al uso de tecnología de retrodispersión/backscatter en el alcance de los equipos solicitados.</p> <p>Por lo tanto, quisiéramos confirmar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La referencia a la tecnología de retrodispersión en el ítem mencionado fue incluida por error, o • En su defecto, si existe alguna expectativa específica por parte del Comprador respecto al uso de dicha tecnología, aunque no esté claramente expresada en las Especificaciones Técnicas. 	Ver Enmienda N° 03.
----	--	--	--	---	---------------------



Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación **LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3**
“PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”

21

Nosotros, debidamente registrados para participar en la Licitación Internacional Pública mencionada, y actuando dentro del plazo previsto para consultas y observaciones, nos dirigimos respetuosamente a ese Comité con el objetivo de solicitar aclaración:


Asunto: Solicitud de Aclaración – Entrega de Equipos Móviles de Rayos X (vans)

Con relación a los documentos de la Licitación Pública Internacional N.º 04-2025-SUNAT/BID 3, y en particular a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas y los Datos de la Licitación, quisiéramos solicitar una aclaración respecto a la modalidad de entrega de los **doce (12) Equipos Móviles de Rayos X para bultos y equipaje**.

En los documentos licitatorios no se encuentra de forma explícita si la entrega de los equipos debe realizarse de **manera conjunta (es decir, los 12 equipos en un solo lote de entrega)** o si se permite la **entrega parcial/separada** por unidades, por etapas o por grupos de equipos.

Por tanto, solicitamos respetuosamente confirmar:

- ¿La entrega de los equipos móviles de rayos X debe realizarse de forma **conjunta y simultánea**?
- ¿O se encuentra permitido realizar una entrega **parcial o progresiva**, por ejemplo, por unidades o por grupos, conforme estén disponibles?



No se acoge

Se precisa, la entrega de los equipos es de forma conjunta, las condiciones se encuentran establecidas en el numeral 6.4 de las EETT de los DDL, el cual, detalla la distribución, lugar de entrega y el plazo máximo de entrega a tener presente.

22

Nosotros, debidamente registrados para participar en la Licitación Internacional Pública mencionada, y actuando dentro del plazo previsto para consultas y observaciones, nos dirigimos respetuosamente a ese Comité con el objetivo de solicitar aclaración y ajuste en el pliego, con relación al numeral (ii) “Experiencia y capacidad técnica”, literal a), cuyo texto exige:

“El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por lo menos ocho (08) Equipos móviles de rayos X de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años”.

1. Motivo de la solicitud

La redacción actual restringe la experiencia válida únicamente a los equipos clasificados comercialmente como “móviles”, entendidos como sistemas acoplados a un vehículo o remolque. No obstante, existen en el mercado equipos portátiles de rayos X, diseñados para ser transportados y operados manualmente, que cumplen plenamente con el objetivo de movilidad operativa exigido en el proyecto.

Por tanto, solicitamos que el pliego acepte la experiencia en el **suministro de equipos portátiles** como equivalente a la experiencia con equipos móviles, a efectos de cumplir con el requisito mínimo de ocho (08) unidades.

2. Fundamentación técnico-funcional

Movilidad real

Un equipo portátil posee movilidad inherente: puede trasladarse entre ubicaciones sin requerir chasis ni infraestructura adicional.

Por otro lado, los denominados “móviles” de 1 x 1 m solo adquieren movilidad una vez montados sobre un vehículo.

Equivalencia de desempeño

Ambos tipos de sistemas utilizan la misma tecnología de generación de rayos X, con rangos de energía idénticos, y realizan inspección no intrusiva con calidad radiológica comparable.

Valor tecnológico y logístico

El suministro de equipos portátiles implica gestión de transporte, certificaciones radiológicas, puesta en marcha y capacitación, lo cual evidencia capacidad técnica plenamente aplicable al objeto de esta licitación.

3. Fundamentación jurídica (Políticas BID GN-2349-15)

Principio	Artículo	Aplicación al caso
Ampla competencia	1.6	Evitar restricciones que limiten injustificadamente el número de oferentes.
Proporcionalidad	1.14	Los requisitos deben guardar relación directa con el objeto del contrato y su complejidad.
Especificaciones por desempeño	2.31	Las condiciones de experiencia deben basarse en resultados funcionales, no en denominaciones comerciales.

Mantener la exclusión de equipos portátiles como experiencia válida para el Proyecto.

4. Solicitud concreta

Con el objetivo de asegurar un proceso competitivo y alineado con las Políticas del BID, solicitamos:

La emisión de una adenda o circular aclaratoria que establezca:

“Para cumplir con el numeral (ii), literal a), se considerarán equipos móviles aquellos sistemas de rayos X que puedan ser transportados y operados en diferentes ubicaciones sin instalación fija, incluyendo los comúnmente denominados equipos portátiles”.

Aceptar como experiencia válida los contratos de suministro de equipos portátiles de rayos X de alta o baja energía, siempre que se adjunten los respectivos certificados de recepción o actas de puesta en marcha.

5. Documentación de respaldo

Adjuntamos, para su mejor análisis:

Extractos de licitaciones recientes del BID donde se admitió la equivalencia funcional:

1. Honduras – Proyecto BID 5694/BL-HO
Documento: “ENMIENDA N° 5 – LPI-ADUANAS-001-2021”
Descarga directa:
<https://www.aduanas.gob.hn/wp-content/uploads/2021/06/ENMIENDA-5-RAYOS-X-23-03-2021.pdf>
Extracto (pág. 1):
“...se deberá entender: suministro de dos (2) escáner tipo portal fijo y un (1) escáner tipo móvil... El escáner tipo móvil podrá utilizarse como respaldo y operación cuando sea requerido.”
Este párrafo aclara que la Administración Aduanera acepta sustituir un portal fijo por un equipo móvil, es decir, reconoce la equivalencia funcional.

2. Guatemala – SAT (NOG 22398619, año 2024)
Proceso: SAT-LI-23-2023 “Arrendamiento de cuatro (4) equipos de inspección no intrusiva por rayos X”

No se acoge. Se ratifica el criterio de evaluación establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral iii) Experiencia y capacidad técnica de los DDL.

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación

LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3

“PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL”

Cómo acceder al pliego y las aclaraciones:

1. Ingresar a Guatecompras
2. Menú ► “Consulta de concursos” ► “Búsqueda por NOG”
3. Ingresar el NOG 22398619 y hacer clic en Buscar
4. Abrir la pestaña “Pliego / Aclaraciones”
5. El PDF del pliego incluye en los requisitos técnicos la frase:
“...se aceptarán equipos de rayos X móviles o portátiles para la inspección de carga...”
Guardar o imprimir según necesidad (el portal genera un enlace temporal, por lo que no es posible adjuntarlo directamente).
3. Paraguay – DNCP / BID 2050/OC-PR “Modernización de Puestos de Control Fronterizo”
(Convocatoria 06/2022)

Cómo acceder al archivo de aclaraciones:

1. Acceder al portal DNCP: <https://www.contrataciones.gov.py>
2. Menú ► “Búsqueda avanzada” ► Campo “ID” → escribir 06/2022
3. Seleccionar la convocatoria “Modernización de Puestos de Control Fronterizo (BID 2050/OC-PR)”
4. En la sección “Documentos / Aclaraciones” descargar el PDF titulado “Aclaraciones”
5. En la respuesta a la Consulta N° 12 (aprox. pág. 3), se indica:
“...los equipos portátiles con fuente de rayos X integrada serán evaluados como equivalentes funcionales a los equipos móviles montados sobre vehículo

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"		
23		EETT4	<p>Tipo de combustible diésel requerido</p> <p>Considerando que el equipo móvil objeto de la presente licitación incorpora un motor diésel, ya sea para la propulsión del vehículo o para la generación de energía auxiliar, se requiere conocer con precisión el tipo de combustible que deberá utilizarse durante la operación en territorio peruano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el tipo de diésel requerido? Por ejemplo: Diésel B5, Diésel S50, Diésel EURO V, u otro específico. ¿Existe alguna exigencia normativa o medioambiental en relación con las emisiones (como cumplimiento de normas EURO V o VI)? En caso de que el combustible sea suministrado por el contratista, ¿se requiere algún tipo de homologación o certificación local? 	El Diesel que se oferta en el mercado nacional principalmente es Euro IV - V. Si bien se tienen normativas definidas, no se han implementado en su totalidad, De acuerdo a lo señalado en las EETT se indican normas anticontaminantes: Euro IV-V.
OFERENTE N° 04				
24	<p>Especificaciones Técnicas (eett-lpi-004-2025-bid3.pdf)</p> <p>Sección: 6.2 Características Técnicas</p> <p>Literales: a) Condiciones de Fabricación y b) Características del Móvil</p>	3 EETT	<p>Dice:</p> <p>"La característica general es un Equipo Móvil de Rayos X para bultos y equipaje, montado en un chasis tipo VAN o chasis cabina / FURGON 4X2."</p> <p>"Vehículo autopropulsor (chasis de fábrica, tipo VAN o chasis cabina) y sistema de rayos X (transportador, generador eléctrico, dos (02) monitores) integrado en fábrica (del equipo de rayos x)."</p> <p>Consulta:</p> <p>Habiendo las bases establecido que el vehículo puede ser de tipo "VAN" o de tipo "chasis cabina", y entendiendo que la naturaleza técnica de la integración del equipamiento es sustancialmente diferente entre ambos tipos, solicitamos se aclare el alcance del término "integrado en fábrica (del equipo de rayos x)" para el caso específico de los vehículos tipo "chasis cabina / FURGON".</p> <p>En concreto, solicitamos se confirme que para esta modalidad de vehículo, el requisito se cumple de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> La "integración tecnológica y mecánica" de todos los componentes del sistema de Rayos X y los demás sistemas auxiliares (túnel, generador, sistema de enfriamiento, computadora, monitores, UPS, generador eléctrico, iluminación, puertas laterales, aire acondicionado, etc.) se realiza dentro de una unidad autocontenida (también llamada furgón, cajón o shelter). Esta integración se ejecuta, prueba y certifica íntegramente en la planta del fabricante del equipo de Rayos X, constituyendo una unidad funcional completa, que únicamente no contiene el sistema de propulsión, es decir el vehículo y su cabina de conductor. Sería esta unidad la que se someta a las Pruebas en Fábrica (FAT), al contener todo lo necesario. El "montaje final", que consiste en fijar esta unidad autocontenida ya integrada sobre el bastidor de un vehículo tipo "chasis cabina" y realizar las conexiones eléctricas y de control necesarias, puede ser llevado a cabo en el Perú, siempre y cuando sea realizado por personal técnico debidamente certificado por el fabricante del vehículo, y sea supervisada de manera presencial por personal del fabricante del equipo de Rayos X. Es de notar que este "montaje final", consiste en poco más que fijar la unidad al chasis con pernos y anclajes, y derivar conexiones de energía y control. Este montaje sería sujeto a las pruebas de aceptación local (SAT), en caso de ser pertinente. <p>Sustento:</p> <p>Entendemos que el requerimiento de "integración en fábrica" busca garantizar la máxima calidad y fiabilidad del sistema, evitando los riesgos asociados a integraciones locales deficientes que modifican la estructura interna de vehículos monocasco (tipo VAN).</p> <p>Sin embargo, en un vehículo "chasis cabina", el proceso es fundamentalmente distinto. No se altera la cabina ni la estructura original del vehículo; en su lugar, se monta una carrocería independiente. Nuestra propuesta de "integración tecnológica y mecánica" en la fábrica de origen y "montaje final" en Perú para este tipo de vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantiza la Calidad: El 100% de la integración crítica del sistema de Rayos X y absolutamente todos los demás sistemas auxiliares, se realiza y certifica en el entorno controlado de la fábrica de origen, eliminando todos los riesgos que la formulación actual busca prevenir. Fomenta la Pluralidad de Postores: Permite a fabricantes internacionales, como los de origen norteamericano, participar con vehículos de marcas que tienen una sólida presencia, red de concesionarios, garantía y soporte técnico en el Perú, asegurando además el pleno cumplimiento de las normativas de emisiones vigentes en el país (Euro IV/V)1, las cuales pueden ser difíciles de obtener en vehículos de otros mercados. Optimiza la Logística y el Soporte: Facilita la adquisición y el mantenimiento del vehículo a nivel local, lo que se traduce en un mejor soporte postventa y disponibilidad de repuestos para la flota de SUNAT a largo plazo, así como un mejor precio y tiempo de entrega. <p>Esta aclaración es crucial para conciliar el objetivo de calidad de SUNAT con la necesidad de promover una competencia amplia y recibir ofertas con vehículos óptimos para la realidad peruana y con un sólido respaldo local.</p> <p>Excelente. Separar las consultas es la estrategia más adecuada para obtener respuestas claras y sin ambigüedades. Enfocarnos en validar primero el esquema de participación es prioritario.</p> <p>He preparado una consulta completa y detallada, incorporando la información sobre la compra local de vehículos. El objetivo es presentar el esquema de manera transparente y lógica, demostrando que cumple con el espíritu de las bases y que, además, ofrece beneficios tangibles para SUNAT.</p>	Se aclara, para ambos tipos de vehículos "VAN" o "chasis cabina", la integración tiene que ser en la fábrica del proveedor donde se fabrica la solución, con la finalidad de garantizar la máxima calidad y fiabilidad del sistema.
25	<p>Sección I - Instrucciones a los Oferentes (IAO), Numeral 4.1</p> <p>Sección I - Instrucciones a los Oferentes (IAO), Numeral 17.2 (b)</p>	10 y 20 DDL	<p>Dice:</p> <ol style="list-style-type: none"> IAO 4.1: "Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco."1. IAO 17.2 (b): "...en el caso de un Oferente que no esté establecido comercialmente en el País del Comprador, el Oferente está o estará (si se le adjudica el Contrato) representado por un agente en el País del Comprador equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos del Proveedor estipuladas en las condiciones del Contrato y/o las especificaciones técnicas"2. <p>Consulta:</p> <p>En el marco de las cláusulas citadas, que permiten la participación de oferentes extranjeros de países miembros representados por un agente local, solicitamos se sirva confirmar la validez y conformidad del siguiente esquema de participación para cumplir con las obligaciones del contrato, incluyendo la entrega bajo el Incoterm DDP:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oferente Principal: El Oferente es una empresa extranjera no domiciliada en Perú (el Fabricante), originaria de un país miembro del BID, quien cumple con la totalidad de los requisitos de calificación financiera y de experiencia técnica exigidos en las bases. Agente Local: Dicho Oferente extranjero designa formalmente en su propuesta a una empresa peruana (el Agente) como su representante en el país, en estricto cumplimiento de la IAO 17.2 (b). Responsabilidad Contractual: El Oferente extranjero (Fabricante) es el único firmante del contrato con SUNAT y, por ende, asume el 100% de la responsabilidad contractual, legal, financiera y de las garantías frente a la Entidad. Ejecución de Obligaciones DDP: Para la ejecución de sus obligaciones en el Perú, el Oferente extranjero (Fabricante) operará de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> Importación de Equipos: El Agente Local gestionará la importación de los equipos de Rayos X utilizando el procedimiento aduanero de "Importación por Cuenta de Terceros", actuando como mandatario (importador) por encargo del Oferente extranjero (mandante). Adquisición de Vehículos: El Oferente extranjero comprará directamente los vehículos a un concesionario local en Perú. El concesionario emitirá una boleta de venta a nombre del Oferente extranjero no domiciliado, liquidando el IGV correspondiente a dicha compra. Servicios Locales: El Agente Local facturará directamente al Oferente extranjero, con el IGV correspondiente, por todos los servicios prestados en el país (gestión, instalación, soporte técnico, etc.). <p>Sustento:</p> <p>Este esquema no solo cumple rigurosamente con las bases y la normativa tributaria, sino que ofrece ventajas significativas para SUNAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solidez del Contratista: SUNAT contrata directamente con el Fabricante, que es la entidad con la mayor solidez técnica y financiera para respaldar el proyecto y las garantías a largo plazo. Eficiencia y Cumplimiento Local: La compra local de los vehículos garantiza que la flota cumplirá con todas las normativas peruanas (homologación, emisiones) y contará desde el inicio con una red de soporte y garantía nacional a través de los concesionarios autorizados, lo cual es un beneficio operativo directo para SUNAT. Transparencia Fiscal: El modelo propuesto es fiscalmente transparente, asegurando el correcto pago de todos los impuestos generados en el país (IGV en la importación, en la compra de vehículos y en los servicios locales). <p>Solicitamos esta confirmación para asegurar la correcta preparación de nuestra oferta, garantizando una total alineación con los requerimientos de la licitación y promoviendo la participación de fabricantes de primer nivel.</p>	Es bajo responsabilidad del oferente la decisión y acuerdos para la implementación de la cláusula IAO 17.2 (b) de los DDL.

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"			
26	Sección II - Datos de la Licitación (DDL), IAO 11.1 (j), II. Documentos Técnicos Mínimos a incluir en la oferta, numeral 10. Sección I - Instrucciones a los Oferentes (IAO), Numeral 17.2 (b).	46 y 23	DDL	<p>Dice:</p> <p>1. En la página 43, dentro de los documentos técnicos a incluir en la oferta, se solicita: "Certificaciones y/o autorizaciones del IPEN vigentes como empresa para la importación y/o comercialización de fuentes de radiación ionizante: equipos de vigilancia y control de objetos con rayos x y aceleradores lineales, de acuerdo con lo indicado en la Ley 28028." 1</p> <p>2. En la página 20 (IAO 17.2 (b)), se establece que un oferente no establecido en el país estará "representado por un agente en el País del Comprador equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos...". 2</p> <p>Consulta:</p> <p>Considerando que las bases permiten la participación de un oferente extranjero no domiciliado, siempre que esté representado por un agente local en el Perú, y entendiendo que las actividades reguladas por el IPEN (importación, comercialización, instalación, mantenimiento) serán ejecutadas materialmente por dicho agente local, quien es la entidad que legalmente debe contar con las autorizaciones para operar en el territorio nacional, solicitamos se confirme lo siguiente:</p> <p>Para un oferente extranjero, el requisito de presentar las "Certificaciones y/o autorizaciones del IPEN" se considerará debidamente cumplido con la presentación de las licencias y autorizaciones vigentes emitidas por el IPEN a nombre de su Agente Local designado en el Perú.</p> <p>Sustento:</p> <p>Esta aclaración es esencial, ya que la normativa peruana (Ley N° 28028) exige que la entidad que realiza físicamente las actividades reguladas en el país sea la titular de las licencias correspondientes. Es el Agente Local, y no el fabricante extranjero, quien interactuará con las autoridades peruanas, gestionará la importación y dispondrá del personal técnico certificado para el servicio posventa. Por tanto, es lógico y coherente con la legislación que las licencias presentadas sean las del Agente Local. Esta interpretación permite la efectiva participación de fabricantes internacionales a través de socios locales calificados, tal como lo prevén las bases de la licitación.</p>	No se acoge lo indicado, siendo que la responsabilidad de cumplir con el requisito establecido en las EETT de los DDL es del Oferente, por lo que, lo señalado en la consulta correspondería sólo si el oferente es el "Agente Local", de manera adicional, salvo el escenario en el que el oferente sea el mismo fabricante. En cualquier otro escenario, se podría aceptar dicha certificación a nombre del Agente Local designado en el Perú, siempre que el Agente forme parte del APCA o Consorcio, considerando que se suman las capacidades de las empresas que las conforman.
27	Especificaciones Técnicas Sección: 6.2 Características Técnicas Literal: b) Características del Móvil	4	EETT	<p>Dice:</p> <p>"Entrega de la siguiente documentación por equipo móvil de rayos X:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de Propiedad a nombre de la SUNAT • Placa de Rodaje de acuerdo al tipo de vehículo a nombre de la SUNAT • SOAT a nombre de la SUNAT" <p>Consulta:</p> <p>Considerando que la tramitación de la Tarjeta de Propiedad y la Placa de Rodaje depende exclusivamente de entidades gubernamentales (ej. SUNARP, AAP) y sus plazos no son controlables por el proveedor, solicitamos que la entrega de esta documentación no sea un requisito para la conformidad de la prestación principal (entrega definitiva de los equipos), sino que se establezca un plazo razonable posterior a la recepción de los vehículos para su regularización.</p> <p>Sustento:</p> <p>Subordinar la conformidad y el pago a trámites de terceros que pueden sufrir demoras ajenas al proveedor, afecta el equilibrio económico del contrato. Se propone que el proveedor cumpla con iniciar los trámites y la entrega de los documentos se maneje como un entregable posterior.</p>	No se acoge, el incumplimiento de dicha condición limitaría la operatividad de la prestación principal.
28	Especificaciones Técnicas (eett-lpi-004-2025-bid3.pdf) Sección: PRUEBAS FAT	13	EETT	<p>Dice:</p> <p>"El costo de las pruebas en fábrica; así como el costo de viaje, y estancia para la participación en estos ensayos de los representantes de la SUNAT estarán a cargo del proveedor." 1y "La información mínima que deberá contener el plan detallado para la ejecución de las pruebas será: (...) el pasaje aéreo y los viáticos (hospedaje, alimentación y movilidad) para el viaje de las tres (03) personas encargadas para las pruebas en fábrica." 2</p> <p>Consulta:</p> <p>Dado que el proveedor debe asumir el costo de los viáticos para el personal de SUNAT que asistirá a las pruebas FAT en el extranjero, y con el fin de realizar una correcta provisión de costos y una adecuada gestión administrativa, solicitamos se sirva aclarar lo siguiente:</p> <p>a) Cálculo de Viáticos: ¿El monto de los viáticos (hospedaje, alimentación, movilidad local) debe calcularse en base a la escala de viáticos para viajes al exterior de funcionarios públicos, normada por algún Decreto Supremo vigente, o el proveedor debe cotizar dichos costos basándose en precios de mercado razonables?</p> <p>b) Modalidad de Gestión: ¿Cuál será la modalidad para cubrir dichos gastos? ¿Deberá el proveedor realizar los pagos directamente a los proveedores finales (aerolínea, hotel, restaurantes, etc.) o deberá entregar una bolsa de viaje con los fondos correspondientes al personal de SUNAT para su administración durante el viaje?</p> <p>c) Sustento del Gasto: En el caso de que la modalidad sea la entrega de fondos al personal de SUNAT, ¿qué tipo de documento de cargo, liquidación de gastos o comprobante recibirá el proveedor por parte del personal comisionado que le permita sustentar dicho desembolso como un gasto válido para fines contables y tributarios?</p> <p>Sustento:</p> <p>Esta aclaración es indispensable para la correcta formulación de la propuesta económica, la planificación logística del viaje y para asegurar el debido sustento contable y tributario de los gastos incurridos por el proveedor, garantizando la transparencia en la ejecución del contrato.</p>	Se precisa que, el Oferente preparará su propuesta de precio de acuerdo a su propia estructura de costos, la cual es, de entera responsabilidad del Oferente en función a la solución que proponga y el contexto de su origen.

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"			
29	Especificaciones Técnicas (eett-lpi-004-2025-bid3.pdf) Sección(es) y Numeral(es): 6.2. Características Técnicas, literal b) Características del Móvil. 6.3. Servicios Conexos, literal b) Garantía de los Bienes y Servicios.	5 y 9	EETT	Dice: 1. En la sección 6.3 (b), pág. 9 , sobre la garantía general, se indica: "El plazo de la garantía comercial será de cinco (5) años ... La garantía es sobre todo el equipo móvil (tanto vehículo como equipo de rayos X)..."1. 2. Sin embargo, en la sección 6.2 (b), pág. 5 , al detallar específicamente las características del vehículo, se solicita: "Garantía comercial de 150,000 km o 5 años de todos los componentes del vehículo"2. Consulta: Dada la aparente discrepancia entre ambas cláusulas, donde una establece una garantía general de cinco (5) años sin límite de kilometraje para el vehículo y la otra una garantía específica de 150,000 km o 5 años, solicitamos se aclare cuál de las dos condiciones prevalece para la garantía del vehículo autopropulsor. Específicamente, y considerando que la garantía estándar de los fabricantes de vehículos se basa tanto en tiempo como en kilometraje, solicitamos se confirme que la garantía requerida para el vehículo será de " 150,000 km o 5 años, lo que ocurra primero ". Sustento: La condición "lo que ocurra primero" es el estándar de la industria automotriz para las garantías de fábrica. Aclarar que esta es la condición aplicable permitirá a los oferentes transferir una garantía de fabricante válida y estándar a SUNAT. Esto es esencial para una correcta formulación de la propuesta económica y para asegurar que los términos del servicio posventa sean claros y alineados con las prácticas del mercado.	Se precisa lo siguiente: 1) Se precisa, la garantía establecida en el numeral 6.3, literal b) Garantía de los Bienes y Servicios de las EETT, será de cinco (5) años. 2) Se aclara, la garantía es sobre todo el equipo móvil detallada en el numeral 6.2, literal b), características del móvil ,siendo 150,000 km o 5 años de todos los componentes del vehículo.
OFERENTE N° 05					
30	Sección VI, 6.1 y 6.2 (Características y condiciones de los bienes a adquirir)	3 y 6	EETT	Considerando que nuestra propuesta se basa en un vehículo Mercedes Sprinter, cuyas dimensiones varían ligeramente respecto a las máximas especificadas (Largo: 6.9 m, Ancho: 2.35 m, Alto: 2.85 m, Peso: 5100 kg). El largo de este modelo de vehículo según el fabricante es de 6.967 m (excediéndose por 6.7 cm) ¿Existe flexibilidad para aceptar vehículos con dimensiones mínimamente diferentes, siempre que se garantice la instalación y el correcto funcionamiento de todo el equipamiento de rayos X y demás componentes solicitados? Adjuntamos URL del fabricante para su verificación: https://www.mercedes-benz.com.ar/vans/models/sprinter/panel-van/overview.html	Ver Enmienda N° 08
31	Sección VI, 6.1 y 6.2 (Características y condiciones de los bienes a adquirir)	3	EETT	El texto indica: "La cabina de operaciones deberá contar con un sistema de aire acondicionado integrado que actúe como calefactor o enfriador de ambientes (cabina de conductor y cabina de control), así como con un sistema de iluminación artificial el cual no afecte la temperatura y funcionamiento del equipo de rayos X. Ambos sistemas deberán ser instalados por el fabricante del EQUIPO MÓVIL. El sistema de aire acondicionado deberá contar con la potencia necesaria para mantener los ambientes del EQUIPO MÓVIL a temperaturas dentro del rango de 15°C y 23°C". ¿Al referiste como "fabricante del EQUIPO MOVIL" se hace hincapié al fabricante del vehículo (por ejemplo Mercedes Benz), o al fabricante del sistema integrado Vehículo-Escáner.?	Se aclara que el contexto de su consulta es del vehículo, por ende se refiere al equipo móvil.
32	Sección VI, 6.1 y 6.2 (Características y condiciones de los bienes a adquirir)	5	EETT	En las especificaciones se solicita que los vehículos tipo VAN o chasis Cabina/Furgón, deben contar con la capacidad para operar en todo el territorio nacional: Costa, Sierra y Selva . ¿El lugar de operaciones será zona primaria aduanera o zona secundaria aduanera?. Más específicamente el lugar donde operaran las unidades es totalmente plano, no tiene baches, desniveles, accidentes o factible de ser afectados por la lluvia, nevada, etc. (Esto es vital precisar porque las prestaciones del dispositivo de rayos x puede variar en estas circunstancias). Necesitamos tener esta información para determinar si es necesario instalar algún sistema de compensación o nivelación hidráulica/neumática en las cuatro esquinas inferiores del vehículo, para evitar movimientos bruscos o mantener nivelado el sistema, para que el equipo de rayos x funcione en todo lugar. Esto es crucial porque en la Pg. 6 se solicita que la operación de toma de imágenes sea en una sola pasada, y si el vehículo no está bien nivelado o no puede eliminar los movimientos internos los equipos de rayos x se verán muy afectados...!!!!	Se precisa que de acuerdo al Objetivo de la Contratación, el trabajo ha realizar es a nivel nacional tanto en zona primaria (puertos, aeropuertos, CEBAF, Depósitos Temporales, entre otros) como en zona secundaria (Peajes y carreteras), Sin embargo; lo sugerido, no es un requisito exigido en las EETT de los DDL.
33	Sección VI, 6.1 y 6.2 (Características y condiciones de los bienes a adquirir)	5	EETT	En los pliegos se solicita modelo de vehículos 2025. Mercedes Benz nos informa que los vehículos que fabrica son con especificaciones Euro VI. Si hay un pedido de Perú, tienen que preparar el vehículo con especificaciones Euro V o Euro IV, y para esto hay una demora de 5 a 6 meses sin tomar el cuenta el envío a Perú, ¿se tiene en cuenta ese tiempo?. Porque en la Pg. 17 indica que de ganar algún oferente tiene 8 meses para hacer la verificación inicial de equipos en el almacén del proveedor (Lima-Callao), esto solo da de plazo dos meses para realizar la fabricación y adaptaciones necesarias...!!	La normativa actual permite que ingresen vehículos con EURO IV. El Diesel que se oferta en el mercado nacional principalment es Euro IV - V. Si bien se tienen normativas definidas, no se han implementado en su totalidad. De acuerdo a lo señalado en las EETT se indican normas anticontaminantes: Euro IV-V. Adicionalmente, ver enmienda N° 05
34	Sección VI, 6.1 y 6.2 (Características y condiciones de los bienes a adquirir)	6	EETT	En relación a las CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE RAYOS X, se menciona que "La unidad debe constar con un sistema de rayos X (un (01) generador de rayos X, consola de operación, faja transportadora, computadora y periféricos) integrado en fábrica ". Luego añade, en la pg. 3 en Condiciones de Fabricación, que el "Vehículo autopropulsor (chasis de fábrica, tipo VAN o chasis cabina) y sistema de rayos X (transportador, generador eléctrico, dos (02) monitores) integrado en fábrica (del equipo de rayos x) ". A todo ello, en el punto 13.1.a) indica que el proveedor debe estar "autorizado y soportado por el fabricante de los equipos escáneres". El texto es ambiguo. Por favor especificar con mayor claridad. Porque, puede darse el caso que exista un oferente que sea un integrador reconocido internacionalmente y haya desarrollado, ensamblado y terminado en su fábrica muchos de estos vehículos (que se encuentran ahora en funcionamiento en numerosos países). Dado este caso, ¿puede el oferente ensamblar los escáneres en su fábrica, teniendo el soporte y acuerdos con el fabricante del equipo de rayos x?	Se aclara que el equipo ofertado debe ser ensamblado en fabrica, para garantizar su disponibilidad durante toda su vigencia tecnologica
35	Sección VI, 6.2.c (Características del equipo de rayos X)	6	EETT	Las EETT especifican que el equipo debe permitir la revisión de bultos con dimensiones máximas de 83.5 cm de alto y 83.5 cm de ancho (estableciendo como mínimo un escáner 85x85 SV). De este texto se puede inferir que el tamaño de los equipos de rayos x esta a criterio del oferente teniendo como límite mínimo 85x85. ¿Sería aceptable ofertar un equipo con un túnel de mayores dimensiones, por ejemplo, 100x100 cm (100x100 DV), que excede las especificaciones mínimas, siempre y cuando cumpla o supere todas las demás características técnicas y funcionales requeridas? De ser esto posible, ¿Cuál será el criterio de calificación para este caso? ¿Habrá una calificación superior o puntos extra por incorporar un escáner con mayores características?	Se aclara que el oferente puede proponer equipos con las dimensiones que considere pertinente siempre en cuando cumplan con los requerido en las EETT de los DDL.
36	Sección II, IAO 22.1 y DDL	46	DDL	¿La presentación de la oferta debe realizarse únicamente por correo electrónico en formato PDF, o se aceptan otros medios digitales (por ejemplo, enlaces de descarga)? ¿Qué sucede si el archivo supera los 20 MB?	Se precisa, que el detalle de la presentación de la oferta se encuentra detallado en la Sección II Datos de la Licitación, IAO 22.1 de los DDL.

Absolución de Aclaraciones (consultas y observaciones)

Objeto de la contratación		LPI N° 04-2025-SUNAT/BID 3 "PROVISIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X PARA BULTOS Y EQUIPAJE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO A NIVEL NACIONAL"			
37	Sección II, IAO 10.1 y DDL	41	DDL	En caso de que los catálogos, manuales o fichas técnicas estén en idioma extranjero, ¿es suficiente una traducción simple de las partes relevantes, o se requiere traducción oficial/legalizada?	Se confirma de acuerdo a lo indicado en la Sección II Datos de la Licitación, IAO 10.1, la traducción es simple.
38	Sección VI, 8.1 y Anexo 02 (Matriz de cumplimiento)	25 y 27	EETT	¿La matriz de cumplimiento debe ser presentada firmada y/o sellada por el representante legal del oferente? ¿Se debe adjuntar evidencia documental (catálogos, folletos, etc.) para cada ítem de la matriz?	Se confirma, la matriz de cumplimiento de los DDL deben ser firmada por el representante legal del oferente y se tiene que adjuntar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en la matriz.
39	Sección II, IAO 11.1 (j) y DDL	43	DDL	¿Las declaraciones juradas exigidas (soporte de buen funcionamiento, cumplimiento de requisitos legales, disponibilidad de repuestos, etc.) deben presentarse en un formato específico proporcionado por SUNAT, o pueden ser redactadas libremente por el oferente?	Se precisa que se ha planteado en la Sección V. Formularios de la Oferta el Formulario N° 11 referencial en los DDL.
40	Sección VI, 6.3 y DDL	7 / 43	EETT/DDL	¿El cronograma de capacitación y el cronograma de mantenimiento preventivo deben presentarse junto con la propuesta inicial, o solo después de la adjudicación? ¿Existe un formato o plantilla oficial para estos cronogramas?	La oportunidad de la presentación del cronograma para la capacitación y mantenimiento preventivo, se encuentra definidos en el numeral 9.2 de las EETT de los DDL, el formato es planteado por el proveedor adjudicado..
41	Sección VI, 13.2 y DDL	19 / 43	EETT/DDL	¿La documentación que acredita la experiencia y certificación del personal propuesto (coordinador, técnicos, instructores) debe presentarse en la oferta, o solo será exigida al adjudicatario antes de la firma del contrato?	La oportunidad de la acreditación se encuentra detallado en el numeral 13.2 de las EETT de los DDL el cual indica que es para la suscripción del contrato.
42	Sección II, IAO 14.8 y DDL	44	DDL	¿La oferta económica debe incluir el desglose de precios por cada componente (equipos, capacitación, soporte, mantenimiento, etc.), o solo el monto global? ¿Se debe presentar en moneda nacional (PEN) o se acepta en dólares estadounidenses?	1. Se precisa de acuerdo a lo señalado en el literal e) del Formulario 01, Carta de Oferta el monto a detallar, es por el importe total considerando que la presente contratación, es Lote único. No obstante, el desglose de precios debe detallarse en los formularios indicados en la Sección V de los DDL. Sin embargo; en caso se requiera en la ejecución contractual un mayor detalle sobre el precio adjudicado relacionado a los componentes de los bienes éste podría ser solicitado. 2. El Oferente podrá expresar el precio de la Oferta en cualquier moneda de acuerdo a lo indicado en la Sección I , numeral 15.2 de los DDL.
43	Sección VI, 6.2.b y 6.2.c	4 y 6	EETT	En caso de que el modelo Mercedes Sprinter propuesto cuente con características superiores a las mínimas requeridas (por ejemplo, mayor capacidad de carga, motorización, tecnología de seguridad), ¿esto será considerado como un valor agregado en la evaluación técnica, o solo se evaluará el cumplimiento mínimo?	No se confirma. La evaluación se realizará en función a los criterios definidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación de los DDL; no se otorgará puntaje adicional a las características técnicas superiores a las mínimas requeridas en las EETT de los DDL.
44	Características	5	EETT	Por favor, confirmar si el requisito de motorización para los vehículos es estrictamente "Euro V" o si se aceptan vehículos con norma Euro IV, conforme al Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM y lo indicado en la página 5 de las Especificaciones Técnicas. Asimismo, considerando que la fábrica ha informado de un retraso en la entrega de vehículos con motorización Euro V, ¿existe alguna consideración o flexibilidad en el cronograma de entrega para este caso específico?	Se confirma los requisitos establecidos en las EETT. El D.S. N°010-2017-MINAM aplica a vehículos nuevos importados y comercializados en Perú. De acuerdo a las EETT , se requieren vehículos que cumplan la norma EURO IV ó V. Adicionalmente, ver enmienda N°05.
45	1era charla introductoria			En la 1era reunión introductoria, la moderadora de SUNAT mencionó que la experiencia a mostrar puede ser teniendo en cuenta equipos móviles de Alta Energía. Por favor especificar los tipos de móviles que se tomarán en cuenta cómo válidos para demostrar la experiencia del postor en esta licitación.	Se precisa la consulta se encuentra detallada en el numeral IAO 11 (j) punto 16 de los DDL, es decir; Equipos móviles de rayos "X" de alta o baja energía.
OFERENTE N° 06					
46	iii) Experiencia y capacidad técnica:	52	DDL	DDL Pág. 52 iii) Experiencia y capacidad técnica: a) El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por los menos ocho (08) Equipos móviles de rayos "X" de alta o baja energía durante los últimos ocho (08) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. (Formulario 12). (...) Debe decir: DDL Pág. 52 iii) Experiencia y capacidad técnica: a) El oferente debe acreditar experiencia en la provisión de por los menos ocho (08) Equipos móviles de rayos "X" de alta o baja energía durante los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. (Formulario 12). (...) Solicito modificar el plazo exigido de experiencia en la provisión, ampliándolo de 8 a 15 años. Limitar la experiencia a los últimos 8 años excluye propuestas de empresas y/o fabricantes con trayectoria comprobada, reduciendo la competencia. Ampliar a 15 años permitiría una mayor participación sin afectar los estándares técnicos. La tecnología empleada en nuestras soluciones de equipos móviles de rayos X ha cumplido de forma consistente con los más altos y exigentes estándares de seguridad en controles aduaneros, puertos y aeropuertos. Contamos con más de 30 equipos vendidos en los últimos 15 años, lo que refuerza la validez y vigencia de la experiencia acumulada. Por ello, consideramos necesario que se acepte este ajuste, ya que nos permitirá participar con una propuesta respaldada por nuestra experiencia como distribuidor autorizado y por la trayectoria del fabricante que representamos, contribuyendo así a mantener la pluralidad en el proceso.	No se acoge. Se ratifica lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral iii) Experiencia y capacidad técnica de los DDL.